

Resolución Nro. SERCOP-SERCOP-2026-0536-R

Quito, D.M., 02 de octubre de 2026

SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

LA DIRECTORA GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo dispone: *“(…) La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos o relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”*;

Que, el artículo 67 del Código Orgánico Administrativo prescribe: *“(…) El ejercicio de las competencias asignadas a los órganos o entidades administrativos incluye, no solo lo expresamente definido en la ley, sino todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones (…)”*;

Resolución Nro. SERCOP-SERCOP-2026-0536-R

Quito, D.M., 02 de octubre de 2026

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, prescribe: “(...) *la competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogaciones, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley*”;

Que, el artículo 69 Código Orgánico Administrativo señala: “(...) *Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)*”;

Que, el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo prescribe: “(...) *La delegación contendrá: 1. La especificación del delegado. 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia. 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas. 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios. 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número. 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación. La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional*”.

Que, el artículo 78 Código Orgánico Administrativo determina que: “*Los órganos superiores pueden avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda, ordinariamente o por delegación, a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente o necesario. La avocación se notificará a los interesados en el procedimiento, con anterioridad a la expedición del acto administrativo*”;

Que, en el Registro Oficial Suplemento Nro. 395 de 4 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; reformada a través de la Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Cuarto Suplemento Nro. 140, el 07 de octubre de 2025;

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: “(...) *El Servicio Nacional de Contratación Pública la entidad de Derecho Público, técnica regulatoria, con personalidad y personería jurídica propia, y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria, no adscrita a ningún ministerio. Su máximo personero y representante legal es el/la Director/a General, quien será designado/a por el Presidente de la República y gozará de fuero de Corte Nacional de Justicia, en las mismas condiciones que un ministro de Estado (...)*”;

Resolución Nro. SERCOP-SERCOP-2026-0536-R

Quito, D.M., 02 de octubre de 2026

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 193, publicado en el Noveno Suplemento del Registro Oficial Nro. 153 de 28 de octubre de 2025, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 43 de la Resolución Nro. RI-SERCOP-2024-001 de 15 de febrero de 2024, prescribe: “(...) *Confórmese el Comité de Seguridad de la Información, el cual tendrá la responsabilidad de asesorar a la máxima autoridad, definir los lineamientos y coordinar la gestión para garantizar la implementación de las iniciativas de seguridad de la información al interior del SERCOP*”;

Que, el artículo 44 Resolución Nro. RI-SERCOP-2024-001 de 15 de febrero de 2024 determina que: “*El Comité de Gestión de la Seguridad de la Información estará conformado por los siguientes servidores: 1. Subdirector/a o su delegado, quien lo presidirá (...)*”

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 407 de 5 de junio de 2026, el presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó la Mgs. Nataly Patricia Avilés Pastás, como Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante acción de personal Nro. 2026-000016 de 15 de enero de 2026, la Dirección de Talento Humano le otorgó el nombramiento en calidad de Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica del Servicio Nacional de Contratación Pública al Mgs. Adrián Felipe Orbe Navarrete;

Que, hasta la presente fecha no se ha designado, de manera provisional o definitiva, un servidor encargado o titular de la Subdirección General del Servicio Nacional de Contratación Pública de conformidad con el Estatuto Orgánico del Servicio Nacional de Contratación Pública establecido en la Resolución Nro. DSERCOP0001-2023 de 27 de febrero de 2023;

Que, la Dirección General es la máxima autoridad del Servicio Nacional de Contratación Pública, en virtud del artículo 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, 68, 69, 70 y 78 del Código Orgánico Administrativo;

RESUELVO:

**EMITIR LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES NECESARIAS PARA EL
CORRECTO FUNCIONAMIENTO COMITÉ DE GESTIÓN SEGURIDAD DE LA
INFORMACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

Resolución Nro. SERCOP-SERCOP-2026-0536-R

Quito, D.M., 02 de octubre de 2026

Artículo 1.— AVOCAR las funciones de la Subdirección General del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), respecto a la Asistencia y Dirección del Comité de Gestión Seguridad de la Información, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 43 y 44 numeral 1 de la Resolución Nro. RI-SERCOP-2024-001 de 15 de febrero de 2024.

Artículo 2.— DELEGAR al Mgs. Adrián Felipe Orbe Navarrete, en su calidad de Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica quien presidirá el Comité de Gestión Seguridad de la Información, en calidad de delegado de la Subdirección General del Servicio Nacional de Contratación Pública, con todas las atribuciones que le corresponden al Presidente del referido órgano colegiado.

DISPOSICIÓN GENERAL

Artículo Único. — DISPONER a la Dirección de Comunicación la difusión de la presente resolución a través de los medios institucionales.

DISPOSICIÓN FINAL

Artículo Único. – La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en los medios de difusión institucionales.

Comuníquese y publíquese. -

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Nataly Patricia Avilés Pastás
DIRECTORA GENERAL

Copia:

Señora Doctora
Ivett Carolina Campaña Cordova
Directora de Normativa

Señorita Abogada
María Emilia Mazón Gálvez
Asistente de Capacitacion y Certificacion

Señora Licenciada
Maria del Carmen Montalvo Sosa
Coordinadora de Despacho

Resolución Nro. SERCOP-SERCOP-2026-0536-R

Quito, D.M., 02 de octubre de 2026

Señora Economista
Mayra Cristina Ormaza Macias
Asesor 3

mm/ic/ln



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**NATALY PATRICIA
AVILES PASTAS**